

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENA  
CUNDINAMARCA

Tena- Cundinamarca, a tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Ejecutivo Singular  
Radicación No: 2017-00093  
Demandante: Cooperativa AVP Ltda.  
Demandado: María del Carmen Caro y otros

Vencido el término de suspensión del presente proceso, se torna viable con base en lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., reanudar el proceso para lo cual se dispone requerir a la apoderada de la parte actora, para que se sirva allegar la liquidación del crédito, conforme se ordenó el auto de seguir adelante con la ejecución

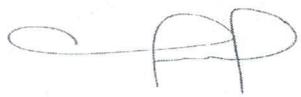
NOTIFÍQUESE,

  
LUDIBÍA MARÍA SOLANO RODROGUEZ  
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
TENA CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó a las partes  
por anotación en el estado No 51, de fecha  
05 - Noviembre de 2020

La secretaria:

  
MARIA ANGELA LEON FONSECA